PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE PANTALLAS GRÁFICAS PARA PROGRAMAS DE EITB MEDIA, S.A.U. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2021.04

02/03/2020 (Versión 0)

1. OBJETO 3
2. ALCANCE 3
3. UBICACIÓN DEL SERVICIO 3
4. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LOS EQUIPOS 4
5. SERVICIOS ESTIMADOS 6
6. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7
6.1 CONDICIONES GENERALES 7
6.2 CONDICIONES PARTICULARES 9
7. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9
8. PLANIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO INICIAL 10
9. SOPORTE TÉCNICO 10
10. DAÑOS SOBRE EQUIPAMIENTO 11
11. CANCELACIÓN DE EQUIPAMIENTO 12
12. PENALIZACIONES 12
13. VERACIDAD DE LOS DATOS 14
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 14
14.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. 14
14.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 14

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de alquiler de pantallas gráficas para programas de EITB Media S.A.U. (en adelante, **Entidad Contratante** o **EC,** indistintamente).

La prestación de los servicios deberán ser ejecutados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego, así como las que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. ALCANCE

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la realización *en los tiempos al efecto comprometidos* de, al menos, las siguientes prestaciones:

- Trasporte de los dispositivos y equipamiento (pantallas gráficas, soportes etc.) objeto de la presenta contratación a cualquiera de las dependencias de la EC. Puntualmente podrán ser solicitados servicios fuera de estas Sedes.

- Instalación y montaje de los dispositivos y equipamiento objeto de la presenta contratación (en los sucesivo, **equipos**).

- Configuración y parametrización de los equipos conforme a las directrices/instrucciones requeridas por la EC.

- Soporte técnico y mantenimiento de los equipos alquilados.

- Retirada final de los equipos cuando sea requerido por la EC o a la finalización del contrato.

La relación de trabajos que se exponen en la presente cláusula, no tendrá en ningún caso carácter exhaustivo ni limitativo, ya que se podrán plantear adaptaciones sobre los trabajos descritos que, aún no previstos, sean conexos y emanen de las prestaciones descritas en los puntos anteriores.

3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación será requerido para ser prestado principalmente en los siguientes centros de la EC:

- Sede de la EC en Donostia- San Sebastián:

  Miramon pasealekua, 172
  20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

- Sede de la EC en Bilbao:

  Capuchinos de Basurtu, 2
  48013 BILBAO

Puntualmente podrán ser solicitados servicios fuera de estas Sedes.

4. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LOS EQUIPOS

Los equipos a suministrar al amparo de la presente contratación deberán cumplir con, al menos, los siguientes parámetros/características técnicas:

- **TIPO 1*** – VIDEOWALL LED 4,8 mm:
  - Distancia entre pixels: 4,8 mm o inferior.
  - Horizontal /Vertical ángulos de visión, minimo: 140º
  - Tipo de fuente de luz: LED
  - Brillo: Igual o mayor que 4.000 nits
  - Contraste: Igual o mayor que 5000:1
  - Tamaño de modulo 50 cm x 50 cm (+/- 10%)
  - Receiving card compatible con toda la información transmitida por la controladora del videowall: baja latencia, calibración de pixels, modo de trabajo de al menos 14 bits en escala de grises, etc.
  - Tasa de refresco: mínimo 3.840 HZ, para que el refresco de la señal no se perciba en la captura de cámara, objeto del contrato.
  - Temperatura de color variable
  - Otras condiciones de funcionamiento:
    - ✓ El acceso para el mantenimiento tiene que ser frontal, se debe poder retirar cualquier panel sin tener que retirar ningún modulo adyacente.
    - ✓ Posibilidad de montarlo en exteriores o interiores

- **TIPO 2**- VIDEOWALL LCD 55”:
  - Tamaño diagonal: 55”
  - Resolución: mínimo 1,920 x 1,080 pixeles
  - Tamaño de pixel (mm): 0.53025 mm (H) x 0.53025 mm (V)
  - Brillo: como mínimo hasta 700 cd/m2
  - Relación de contraste dinámico: 10.000:1
  - Ángulo de visión (horizontal / vertical): mínimo 178° / 178°
  - Colores de pantalla 8 bit - 16.7 M
  - Gama de colores: 69%
  - Rango de contraste: 3.500:1
  - Tipo de fuente de luz: LED
  - Frecuencia de escaneo horizontal: 30-81 kHz
  - Frecuencia máxima de pixeles: 148.5 MHz
  - Frecuencia de escaneo vertical: 56-85 Hz
  - Distancia entre pantallas: máximo 5,5 mm
  - Entradas HD-SDI (o bien adaptador para el mismo)
  - Tratamiento antirreflejo
  - Uniformidad colorimétrica de los diferentes módulos
  - Capacidad de *videowall*: al menos 10x10 monitores
  - Soporte para suelo incluido
  - Ajuste de temperatura de color

- **TIPO 3** - VIDEOWALL LED 2.6 mm:

- Distancia entre pixels: 2,6 mm o inferior.
- Brillo: Igual o mayor que 1.000 nits
- Contraste: Igual o mayor que 5000:1
- Horizontal /Vertical ángulos de visión, minimo: 140º
- Receiving card compatible con toda la información transmitida por la controladora del videowall: baja latencia, calibración de pixels, modo de trabajo de al menos 14 bits en escala de grises, etc.
- Tasa de refresco: mínimo 3.840 HZ, para que el refresco de la señal no se perciba en la captura de cámara, objeto del contrato.
- Temperatura de color variable
- Otras condiciones de funcionamiento:

  ✓ El acceso para el mantenimiento tiene que ser frontal, se debe poder retirar cualquier panel sin tener que retirar ningún modulo adyacente.

- **TIPO 4** - LEDFLOOR 4.8 mm:

  - Tamaño módulo: máximo 50 cm x 50 cm (+- 10%)
  - Distancia entre pixels: máximo 4.8 mm
  - Tipo de fuente de luz: LED
  - Receiving card compatible con toda la información transmitida por la controladora del videowall: baja latencia, calibración de pixels, modo de trabajo de al menos 14 bits en escala de grises, etc.
  - Brillo: Igual o mayor que 4.500 lúmenes
  - Ángulo de visión: mínimo H-160º / V-120º
  - Tasa de refresco: mínimo 1.920 HZ, para que el refresco de la señal no se perciba en la captura de cámara, objeto del contrato.
  - Voltage de funcionamiento: 220 Volts / 50 – 60Hz
  - Rango de temperatura: -20 / 45 °C
  - Rango de humedad: 10 – 90 %
  - Ajuste de temperatura de color
  - Otras condiciones de funcionamiento:

    ✓ Los módulos no podrán sobrepasar los 200mm desde el suelo, incluida la máscara protectora.
    ✓ El acceso para el mantenimiento tiene que ser frontal, se debe poder retirar cualquier panel sin tener que retirar ningún modulo adyacente.
    ✓ El suelo debe quedar firme, sin desniveles ni espacios entre paneles y estos deben quedar perfectamente unidos entre sí, permitiendo transitar sobre el mismo con seguridad sin riesgo de caídas o roturas del material.

Cada uno de los sistemas Videowall o Ledfloor deberá contar con los siguientes elementos:

- Protección magnetotérmica y diferencial acorde a las necesidades del equipamiento instalado.
- Herrajes y sujeciones con la suficiente robustez adaptados al decorado o entorno donde se instalen (mínima interferencia).

- Procesador de señal con ambas entradas HDMI y SDI (al menos HD-SDI) operativas, y capacidad de procesado de al menos la cantidad de píxeles del sistema instalado.

    - ✓ El procesador se deberá configurar para que arranque en el último modo operativo, y permitirá disponer de *presets* para la entrada principal HDMI y secundaria SDI.

    - ✓ El procesador deberá proporcionar una señalización EDID (Extended Display Identification Data) por su conexión HDMI al origen gráfico.

    - ✓ Se deberá poder almacenar en cada presset, la configuración relativa al recorte y posición de la señal a la salida del procesador.

    - ✓ Ajustes integrales de pantalla: colorimetría, temperatura de color, brillo, saturación, etc.

Si bien no se exige que los equipos (monitores) sean nuevos, la calidad, continuidad y uniformidad de la imagen deberá quedar garantizada en todo momento para cada uno de los video-walls y pantallas contratadas.

Por su parte la adjudicataria deberá realizar la alimentación de las pantallas desde una toma habilitada por la EC en el lugar donde se ubiquen las mismas.

La EC se reserva en cualquier caso la facultad de efectuar pruebas de validación de la idoneidad de las especificaciones y prestaciones técnicas de los equipos ofertados con carácter previo a la adjudicación del contrato y/o durante su vigencia.

En caso de solicitarlo la EC, la ejecución de dichas pruebas será un requisito previo indispensable para la adjudicación de la presente contratación. En este caso, las candidatas/ adjudicatarias deberán disponer para dichas pruebas de al menos un equipo idéntico al ofertado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la remisión del correspondiente requerimiento por parte de la EC.

5. SERVICIOS ESTIMADOS

A continuación se indica la tipología de pantallas que, en función de la programación prevista a fecha de la presente licitación, se estima pueda ser requerida anualmente al amparo de la presente contratación:

- Fuera de las Sedes

PRODUCTO	PANTA LLA GRÁFICA TIPO	UNIDADES ESTIMADAS DE ALQUILER (DURACIÓN)
LEDWALL (4,8 mm): 84 (12x7) modulos de 50x50	**Tipo 1**	2 Ud. (semana de alquiler)

- Sede de la EC en Donostia

PRODUCTO	PANTA LLA GRÁFICA TIPO	UNIDADES ESTIMADAS DE ALQUILER (DURACIÓN)
VIDEOWALL (LCD): 2X5 modulos 55"	**Tipo 2**	1 Ud. (10 meses de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 28 (7x4) modulos de 50x50	**Tipo 3**	1 Ud. (10 meses de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 28 (7x4) modulos de 50x50	**Tipo 3**	1 Ud. (10 meses de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 28 (7x4) modulos de 50x50	**Tipo 3**	1 Ud. (10 meses de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 28 (7x4) modulos de 50x50	**Tipo 3**	1 Ud. (12 meses de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 45 (9x5) modulos de 50x50	**Tipo 3**	1 Ud. (10 meses de alquiler)
LEDFLOOR (4,8 mm): 120 (10x12) modulos de 50x50	**Tipo 4**	1 Ud. (10 meses de alquiler)

- Sede de la EC en Bilbao

PRODUCTO	PANTA LLA GRÁFICA TIPO	UNIDADES ESTIMADAS DE ALQUILER (DURACIÓN)
VIDEOWALL (LCD): 2X1 modulos 55"	**Tipo 2**	4 Unidades (Plató 1 y3) (1 año de alquiler)
VIDEOWALL (LCD): modulo 55"	**Tipo 2**	2 Unidades (Plató 1) (1 año de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 120 (12mx2,5m) modulos de 50cmx50cm	**Tipo 3**	1 Unidad (Plató 2) (1 año de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 60 (6mx2,5m) modulos de 50cmx50cm	**Tipo 3**	1 Unidad (Plató1) (1 año de alquiler)
LEDWALL (2,6 mm): 45 (4,5mx2,5m) modulos de 50cmx50cm	**Tipo 3**	2 Unidades (Plató 1 y Plató3) (1 año de alquiler)

Las unidades señaladas ***son meramente estimativas***. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

6. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición

sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las

entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.2 Condiciones Particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- (1) Coordinador/a responsable

  Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá designar un/a responsable de servicio que además de ser el/la único/a interlocutor/a entre la adjudicataria y la EC, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

  Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

  La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

  Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

  El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

  Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluido fines de semana y festivos).

  Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

  - Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).
  - Correo electrónico

- (2) Técnicos/as de Soporte (una por cada Sede, Bilbao y Miramon).

  Perfil profesional mínimo requerido: Deberá contar con al menos**:**

  i. Dos (2) años de experiencia en servicios de soporte técnico de pantallas de tipología led.

  Los profesionales adscritos podrán ser la misma persona para ambas Sedes o bien una o más personas para cada sede y estarán bajo la coordinación y supervisión del responsable de servicio. En este caso los tiempos de respuesta deberán ir en consonancia con ello.

7. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionará a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista), subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

8. PLANIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO INICIAL

El equipamiento inicial requerido por la EC deberá estar disponible (*instalado* y *configurado*) en la Sede de Miramon en un plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la remisión por escrito de la correspondiente solicitud.

Por su parte, el equipamiento inicial requerido por la EC deberá estar disponible (*instalado* y *configurado*) en la Sede de Bilbao en un plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la remisión por escrito de la correspondiente solicitud.

Estos tiempos son tiempos máximos, salvo que la EC tras la formalización del contrato solicite unos plazos superiores. En este caso le serán comunicados por escrito a la adjudicataria en los tres (3) días siguientes a contar desde la formalización del contrato.

9. SOPORTE TÉCNICO

La presente contratación comprenderá la realización por la adjudicataria de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo "*in situ*" de los equipos suministrados que garantice su perfecto funcionamiento durante el periodo por el que se ha requerido.

Para ello la adjudicataria deberá garantizar un *stock* mínimo y suficiente (de repuestos por tipo de tecnología y por tamaño de módulo) para atender el soporte técnico descrito a continuación.

La adjudicataria deberá asegurar la siguiente cobertura y soporte técnico en la ejecución del servicio:

- Tiempos MÁXIMOS de suministro, instalación y configuración de un nuevo equipo.

El equipamiento requerido por la EC deberá estar disponible (*instalado* y *configurado*) en la ubicación designada en un plazo máximo de siete (7) días naturales a contar desde remisión por escrito de la correspondiente solicitud.

A tal efecto, la empresa que resulte adjudicataria deberá consolidar y ejecutar la instalación y puesta en marcha (*incluyendo la correspondientes configuración del equipamiento*) el día indicado por la EC en la solicitud formulada.

- Tiempos MÁXIMOS de resolución de averías.

En cuanto al tiempo de respuesta para posibles incidencias que puedan ocurrir, la adjudicataria tendrá que garantizar en un plazo máximo de **noventa (90) minutos** a contar desde la realización del aviso la presencia, de un técnico en la ubicación designada por la EC con el fin de poder valorar la gravedad de la avería.

Una vez revisada la misma, los tiempos de resolución serán como máximo los siguientes:

- **Ciento cincuenta (150) minutos** en caso de que la incidencia requiera la sustitución de un elemento.

- **Ocho horas y media (8 ½)** en caso de que se trate de avería sin posibilidad de sustitución o reparación "in situ". En ese periodo de tiempo habrá que sustituir la pantalla por otra de características equivalentes o superiores.

Los diferentes tiempos arriba mencionados se requerirán siempre que la solicitud se formule dentro de la franja horaria comprendida entre las 9:00 am a las 23:00 pm.

De conformidad con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP se valoraran las propuestas de mejora y reducción de tiempos máximo de resolución de averías, siempre que estos queden debidamente justificadas y acreditadas.

- Tiempos MÁXIMOS de retirada de un equipo

Los equipamientos deberán ser retirados de las dependencias de la EC el día que se indique por la EC.

Los avisos de retirada serán comunicados a la entidad que resulte adjudicataria con una antelación mínima de dos (2) días.

10. DAÑOS SOBRE EQUIPAMIENTO

La EC asumirá los daños sobre el equipamiento objeto de la presente contratación siempre que se acredite que estos han sido producidos bajo la custodia y como consecuencia de su actuación/manipulación.

En ningún caso, la EC asumirá los daños sobre el equipamiento que se produzcan por la adjudicataria en ejecución del servicio.

11. CANCELACIÓN DE EQUIPAMIENTO

Si el periodo de instalación y uso de un equipamiento finalizara anticipadamente por necesidades de la EC, se le comunicará a la adjudicataria con un plazo mínimo de DOS (2) semanas de antelación.

En ningún caso la adjudicataria podrá facturar (habiendo cumplido la EC con el plazo de aviso indicado) por el tiempo que restase hasta la finalización del plazo originalmente fijado de alquiler.

Igualmente, si tras un nuevo proceso de licitación, hubiera un nuevo adjudicatario del servicio, la entidad adjudicataria deberá coordinar junto con la EC el proceso de traspaso del servicio a efectos de garantizar su continuidad.

12.PENALIZACIONES

Además de las previstas en el PCAP, la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del tiempo de suministro, instalación y configuración del equipamiento inicial

  El incumplimiento en el tiempo de suministro, instalación y configuración del equipamiento inicial tras la formalización del contrato:

  - Por cada día adicional de incumplimiento: 20% de la facturación mensual del equipo o de los equipos no instalados y configurados.

  Cuando el incumplimiento en el montaje y puesta en marcha de los equipos en el día señalado tengan como consecuencia la imposibilidad de realización de un programa o supusiera una afección significativa en su calidad, la EC podrá proceder a la resolución del contrato con la correspondiente incautación y pérdida de la garantía definitiva.

- Incumplimiento del tiempo de suministro, instalación y configuración de un nuevo equipo

  El incumplimiento en el tiempo de suministro, instalación y configuración de un nuevo equipo llevará aparejado la imposición de la siguiente penalización:

  - Por cada día adicional de incumplimiento: 20% de la facturación mensual del equipo.

  Cuando el incumplimiento en el montaje y puesta en marcha de los equipos en el día señalado tengan como consecuencia la imposibilidad de realización de un programa o supusiera una afección significativa en su calidad, la EC podrá proceder a la resolución del contrato con la correspondiente incautación y pérdida de la garantía definitiva.

- Incumplimiento del tiempo de resolución de averías.

Un incumplimiento en el tiempo de resolución de una avería llevará aparejado la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Por cada día adicional de avería del equipo: 25% de la facturación mensual del equipo.
- Por cada dos (2) días adicionales de avería del equipo: 45% de la facturación mensual del equipo.
- Por cada tres (3) días adicionales de avería del equipo: Llevara aparejada la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

➢ Incumplimiento del tiempo de retirada de un equipo.

Un incumplimiento en el tiempo de retirada de un equipo llevará aparejado la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Por cada día adicional: 5% de la facturación mensual del equipo.
- Si en incumplimiento superase las dos (2) semanas: resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

➢ Otros supuestos a ser penalizados:

Adicionalmente, la EC se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la entidad adjudicataria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de la EC. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que la EC facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Los supuestos descritos en el párrafo anterior podrán conllevar la imposición de la siguiente penalidad:

- Hasta 2.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

13.VERACIDAD DE LOS DATOS

La EC se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes o después de la adjudicación y durante el curso del servicio, cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a la misma, como a los recursos de que disponga.

La falsedad en los mismos podrá llevar aparejada la imposición por parte de la EC de las penalizaciones dispuestas en PCAP, y en último término, la revocación del contrato.

14.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

14.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

14.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.